



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2024

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICEPRESIDENTE: Sra. María Celina TIEDEMANN

27 de Junio de 2024 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) Lectura y consideración Acta VIII° Sesión Ordinaria.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de Enero 2024.
 - b) Sra. Intendente Municipal s/ Convenio Marco entre Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly.
- 3°) **ELEVACIONES OFICIALES**
 - a) Concejo Deliberante de Trevelin s/Comunicación N° 008/24.
- 4°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
 - a) Bloque Arriba Chubut s/ Escuela Municipal de Oficios.
 - b) Bloque Arriba Chubut s/ Consejo Municipal de Adicciones.
- 5°) **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**
 - a) Bloque P.V.R.T s/ ampliación pluviales.
- 6°) **PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES**
 - a) Bloque P.V.R.T s/ Ordenanza N° 2382/17.
 - b) Bloque P.V.R.T s/ Ordenanza N° 2716/23.
- 7°) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) Dictamen por mayoría Comisiones de Obras Publicas y Hacienda s/ Ampliación Presupuestaria 2024.
 - b) Dictamen único Comisiones de Bienestar Social y Hacienda s/ Día de la Esclerodermia.
 - c) Dictamen por mayoría Comisión de Legislación y único por Comisión de Bienestar Social s/ Crear Consejo Municipal de Discapacidad.
 - d) Dictamen único Comisiones de Bienestar Social y Hacienda s/ Programa de Ciudadanía Digital.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

Rada Tilly, 14 de junio de 2024

Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin

S...../.....D



Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Enero 2024.

Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 14/06/2024 desde Folio 1 a Folio 39, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

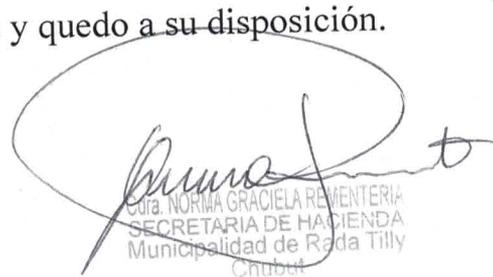
Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Enero 2024: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Enero 2024.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.




Cof. NORMA GRACIELA REMENTERÍA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Rada Tilly, 14 de junio de 2024

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia del Convenio Marco entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly, para su consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIELA MEDINA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





CONVENIO MARCO

Entre la **Municipalidad de Comodoro Rivadavia** y **Municipalidad de Rada Tilly**

----- Entre la **Municipalidad de Comodoro Rivadavia**, representada en este acto por el Sr **Othar MACHARASHVILI (DNI N° 12.041.471)** en su carácter de **INTENDENTE**, con domicilio en Moreno N° 815, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **LA M.C.R.** por una parte, El Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por su **Presidente Mg. Rubén Oscar ZÁRATE, (DNI N° 16.021.706)**, con domicilio calle Hudson N° 54, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO**, y la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY** representada en este acto por la Sra. **Mariel Gimena PERALTA (DNI N° 26.581.623)** en su carácter de **INTENDENTE** por la otra, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, tiene lugar el siguiente **CONVENIO MARCO** sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente **CONVENIO MARCO** tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la integración de comisiones y equipos de trabajo conjuntos para realizar estudios e investigaciones de interés común; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización conjunta de eventos, cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) intercambio de información científica, técnica, y administrativa; f) Subsidios y donaciones; g) acompañamiento y promoción de emprendedores; h) articulación de programas específicos de financiamiento para emprendedores y productores que articulen ambas localidades; i) articulación de programas de innovación y desarrollo; j) uso de espacio de habilitados para elaboración de productos por parte de los productores; k) cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: El presente **CONVENIO MARCO** se suscribe para servir de referencia general para los **PROTOSCOLOS ESPECIFICOS** relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo **PROTOSCOLO ESPECÍFICO**. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta (en los casos que se



considere necesario por el tipo de actividad) los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente **CONVENIO MARCO**.

CUARTA: A los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada **PROTOCOLO ESPECIFICO** ambas partes conformarán un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados. Dicho comité estará integrado mínimamente por un representante de cada una de las partes.

QUINTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este **CONVENIO MARCO** surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente **PROTOCOLO ESPECIFICO**.

SEXTA: Tales **PROTOCOLOS ESPECIFICOS** establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y, podrán ser suscritos en nombre de la **AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO** por su **PRESIDENTE**, y/o quien designe en su representación y en nombre de **LA M.R.T.** por su **INTENDENTA** o quien designe en su representación, elaborándose por escrito y en cantidad de ejemplares necesarios: uno para cada una de las partes que lo suscriban. En caso de que los alcances del **PROTOCOLO ESPECIFICO** excedan el objeto de la **AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO**, deberán ser suscritos nombre de **LA M.C.R.** su **INTENDENTE**, o quien designe en su representación.

SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (TRES) años** a partir de la fecha de firma, renovables en forma automática por períodos de **1 (UN) año** salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los **30 (TREINTA) días anteriores** a su vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos **30 (TREINTA) días** corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y Organismos.



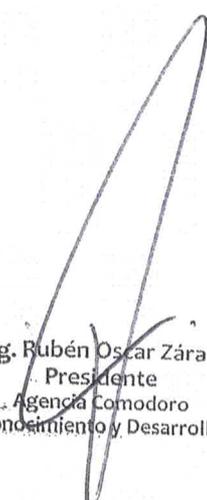
Municipalidad
de **Comodoro
Rivadavia**



**COMODORO
CONOCIMIENTO**
AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DECIMA: Las partes fijan como domicilios para todos los efectos legales los mencionados ut supra y las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, a los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a la competencia de los Juzgados Federales de la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia.

----- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben **3 (TRES)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los **23** días del mes de febrero de **2024**.



Mg. Rubén Oscar Zárate
Presidente
Agencia Comodoro
Conocimiento y Desarrollo



MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante



Otar Macharashvili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MARIEL CÁRDENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



COMUNICACIÓN N° 08/24

Manifiestar preocupación por la compleja situación que atraviesan los vecinos afiliados de PAMI de Trevelin y sus Parajes

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la nota N° 574/24 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Legislación General N°216/24; Y,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 JUN 2024
NOTA N° 24.
ENTRADA SALIDA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionar las Ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la posición adoptada de por parte del Gobierno Nacional afecta a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Que, se encuentra suspendida hace dos meses y por tiempo indeterminado la atención del Círculo Médico del Oeste del Chubut CIMOCH. Lo que genera graves problemas en los tratamientos crónicos y ambulatorios.

Que, al día de la fecha el Gobierno Nacional aún no, otorgó los fondos necesarios, para realizar la licitación para la compra de la leña que se reparte cada año, durante la veda invernal, a los afiliados de PAMI de Trevelin y sus Parajes.

Que, desde el pasado mes de enero los vecinos afiliados de Trevelin y sus parajes no han recibido el Programa Alimentario de PAMI. Programa fundamental para fortalecer la canasta básica de alimentos.

Que, la falta de atención médica privada, genera sobre demanda en los hospitales públicos, complicando la situación tanto en internación como en atención clínica.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto previamente a fin de sancionar la presente herramienta legislativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Comunicación N° 08/24. Dictada Ad-referéndum en el Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 12 de junio del año 2.024.



COMUNICACIÓN

Artículo 1°: MANIFESTAR preocupación por la compleja situación que atraviesan los vecinos afiliados de PAMI de Trevelin y sus Parajes

Artículo 2°: ELEVAR la presente al DEM, a las Autoridades de PAMI, al Sr. Gobernador Ignacio Torres, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin





Rada Tilly, 25 de Junio de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA – CREACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS

VISTO:

La necesidad de facilitar el acceso a la educación por parte de todos los estratos sociales, teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar su educación formal, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la nueva Ley Nacional de Educación N° 26.206 así como la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dan el actual marco regulatorio al sistema educativo.

Que dentro de los alcances, se establece como cambio más significativo la obligatoriedad de la escolaridad incluyendo el nivel secundario.

Que la nueva Ley de Educación no tiene alcance para los antiguos cuartos de término que se cursaban en el sistema de las escuelas dependientes del CONET, ya que no es considerado como un ciclo secundario completo.

Que toda iniciativa para poner en práctica este tipo de cursos, no se encuentra comprendida dentro de las normas vigentes.

Que la creación de una Escuela Municipal de Oficios posibilitaría a aquellos adolescentes en riesgo social, que por circunstancias especiales hayan abandonado la educación secundaria, o que no habiendo abandonado persigan el interés de una inserción laboral, con este tipo de iniciativa puedan continuar dentro de un sistema socio-educativo que les permita a través de la concurrencia adquirir conocimientos en diferentes oficios del rubro.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. 1).- CRÉASE la Escuela Municipal de Oficios en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 2).- La misma tendrá los siguientes objetivos:

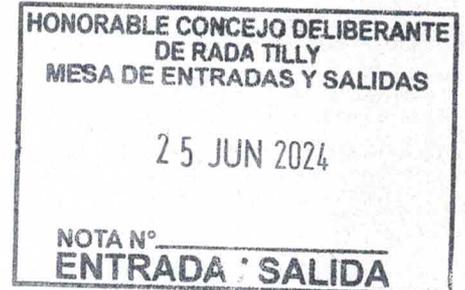
- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes de la ciudad que no pueden continuar con una carrera universitaria.
- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la ciudad.
- d) Posibilitar la inserción de jóvenes en riesgo social.
- e) Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales, en la interpretación de la documentación y en la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.
- f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

Art. 3).- La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Oficios será abierta, libre y GRATUITA, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad.

Art. 4).- Los cursos de formación de profesionales en oficios surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral de la ciudad de Rada Tilly y de ciudades cercanas. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan del Centro, Industria, Comercio de la zona, los producidos por la Oficina de Empleo Local, de los sindicatos de empleados, como así también toda otra información sea esta proveniente de otras áreas municipales, provinciales, nacionales, universitarias ó del sector privado, con el propósito de determinar las áreas de demanda actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Se detallan a título enunciativo las siguientes especialidades:

- a) Electricidad de Obras.
- b) Instalación de gas.
- c) Oficiales en redes sanitarias (plomaría, cloacas, etc.)
- d) Oficiales albañiles.
- e) Colocación de revestimientos, cerámicas, pisos.
- f) Oficiales de carpintería.
- g) Cerrajería.
- h) Tapicería.
- i) Soldadura (en sus diferentes niveles)
- j) Panadería y confitería.
- k) Manipulación de alimentos.
- l) Mozos, conserjes, mucamas, ayudantes de cocina, etc.
- m) Recicladores.



Art. 5).- Los cursos tendrán una duración mínima de 6 meses, aumentando este tiempo según la especialidad, las dificultades, los objetivos que se propongan en el dictado de los mismos y los logros de los asistentes para desarrollar con eficiencia y con profesionalidad los oficios que cursen.

Art. 6).- De la Infraestructura: para el dictado de los diferentes cursos se instará a utilizar en primer término las instalaciones con que cuenta el estado municipal, espacios apropiados, salones, corralones o galpones existentes.

Para aquellos cursos en que sea necesario el empleo de equipamiento específico se gestionará ante las autoridades ministeriales y/o educativas locales, la posibilidad de utilizar sus instalaciones para la concreción de los talleres.

Art. 7).- De los Recursos Humanos: para el dictado de los cursos se utilizarán los recursos humanos existentes en el sistema educativo formal o no formal, como así también personas relacionadas con el rubro, que tengan competencia para transmitir el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin se realizarán llamados a inscripción para la cobertura de dichos cargos.

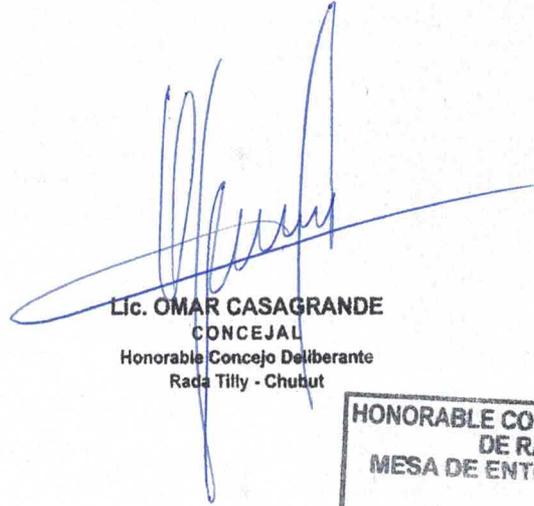
Art. 8).- De los Recursos Financieros: La Escuela Municipal de Oficios funcionará con:

- a) Los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal.
- b) Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- c) Los fondos provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto público como privado, con destino al cumplimiento de sus objetivos.

d) Los fondos provenientes de la afectación de Impuestos y Tasas, o porcentajes de éstos que se destinen a la Escuela Municipal de Oficios, o el caso especial de afectación de ingresos de coparticipación.

Art. 9).- El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará los certificados al culminar cada curso.

Art. 10).- De Forma.



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 JUN 2024
NOTA N° _____
ENTRADA * SALIDA



Rada Tilly, 25 de Junio de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA – CREACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE ADICCIONES

VISTO:

La ley Nacional N° 26934. PLAN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la actualidad nos ilustra un contexto, en el cual causa estupor la creciente tolerancia social y la consecuente disminución en la percepción del riesgo vinculado con el consumo de drogas, que ha ganado espacio en los más diversos ámbitos en la sociedad.-

Que este contexto, también suele reflejarse a través de los hechos cada vez más violentos ocurridos en las comunidades: homicidios, suicidios, riñas, violencia familiar, violaciones, accidentes de tránsito, etc., donde en alto porcentaje están íntimamente relacionados a la problemática de las adicciones y el consumo de drogas.

Que, en este estado de la realidad, las adicciones y las consecuencias personales y sociales que generan deben ser abordadas desde una mirada cada vez más global que involucra al enfermo, su familia y el grupo social al que pertenece.

Que, desde un enfoque estratégico cualquier acción o intervención en el ámbito de la salud es necesariamente una intervención en el campo de lo social y esto supone inevitablemente establecer un espacio multidimensional y heterogéneo.

Que, los pueblos que actualmente logran ser más efectivos en la transformación de las condiciones de vida de la población, han convertido una planificación normativa en estratégica. Y esta transición concibe a la planificación como un campo interactivo de actores, que potencia los espacios de debate y construcción conjunta, incorpora lo diverso y básicamente considera la existencia de "los otros".

Que la prevención debe promover una sociedad moderna libre de adicciones, y para ello, debe apuntar a la educación, la ocupación, la sanidad, la lucha contra el narcotráfico, la cultura, y el empleo de tiempo libre en actividades recreativas sanas.

Que ante esta nueva metodología de trabajo plural, el estado debe ser partícipe necesario, y el estado municipal en particular como el más cercano y en relación directa con el ciudadano debe velar por incorporar las mejores y mayores herramientas y recursos puestos a disponibilidad de combatir este flagelo a la salud, a la persona y a la sociedad como un todo.

Que es dable entender que en definitiva se trata de velar por un derecho fundamental constitucionalmente reconocido en leyes provinciales y nacionales, como lo es el derecho a la salud, sin perjuicio de trabajar en ámbitos en que al mismo tiempo prevean y protejan la intimidad y privacidad, la vida, el derecho a decidir, entre otros.

Que bajo estas premisas, este proyecto busca identificar las necesidades y los recursos municipales, humanos y económicos, para abordar así el tema de la prevención, orientación y derivación de las distintas adicciones al mismo tiempo que sensibilizar e informar a la comunidad acerca de la problemática a nivel local.

Que a su vez, busca promover la participación de la Sociedad Civil en el abordaje de los temas de prevención ante las diferentes adicciones, fomentar la creación y/o fortalecimiento de una red preventiva local con las instituciones y organizaciones públicas, privadas y comunitarias que trabajen en la prevención, orientación, derivación y asistencia del uso indebido de drogas y demás adicciones, y principalmente la participación los directamente de afectados.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE, el Consejo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones, en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly, cuyo objetivo es convenir y promover entre los sectores público, privado y social, la realización de acciones encaminadas a prevenir y disminuir el uso y abuso de sustancias adictivas, los problemas de salud derivados de su consumo, así como la obtención y aplicación de recursos para tales fines.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones funcionará Ad Honorem y estará integrado por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; un Concejal por cada Bloque representado en el Concejo Deliberante Municipal; dos representantes, uno titular y uno suplente, de la salud pública local; dos representantes, uno titular y uno suplente, por institución civil e institución educativa con funcionamiento en la ciudad de Rada Tilly, abocadas a la temática de la asistencia y/o prevención de adicciones y legalmente reconocidas o con el reconocimiento en trámite; representantes de personas en tratamiento por adicciones y/o personas en rehabilitación .-

El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través del área que corresponda deberá convocar a su constitución dentro de los 30 días de promulgada la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones de tendrá como funciones:

- Favorecer la creación y desarrollo de programas de investigación, estudio, formación y diagnóstico, en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa a las adicciones.-

- Formular estrategias consensuadas par la articulación e instrumentación de políticas públicas en materia de adicciones, coordinando acciones para la prevención y tratamiento de los mismos.-



- Promover la participación genuina de los ciudadanos a nivel local así como de las organizaciones intermedias y organismos municipales, en la planificación y puesta en marcha de campañas y programas de prevención de las adicciones.

- Impulsar y desarrollar programas preventivos y asistenciales.

- Diseñar y fortalecer las redes sociales para generar una mayor accesibilidad para la atención y una mayor capacidad de minimizar las situaciones de riesgo.

- Involucrar a los padres en la problemática dado que no es solo competencia del estado.

- Crear una página Web y/o todo medio de comunicación digital y accesible, para mantener un vínculo con la comunidad ciudadana y asegurar una comunicación y participación de las acciones propuestas.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo podrá formar comisiones internas para su funcionamiento cuyas temáticas serán:

a) PREVENCIÓN: Su trabajo es el de llevar a cabo actividades y formular proyectos con referencia a la prevención de adicciones.

b) ASISTENCIA: Realizará un registro dinámico y actualizado de los recursos existentes en nuestra comunidad para la detección, tratamiento y rehabilitación de las adicciones, procurando la óptima articulación de los mismos.

c) INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN: llevará adelante la investigación de la problemática integrándose con espacios de capacitación surgidos en torno a lo investigado.-

d) LEGISLATIVA: Llevará a cabo el análisis de las leyes vigentes y propuestas de nuestra legislación necesaria para un mejor funcionamiento.

e) EJECUTIVA: se encargará de llevar adelante todas las decisiones que se tomen en las reuniones plenarios y propuestas realizadas por las demás comisiones.

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE el Fondo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones el cual se dispondrá en una cuenta bancaria destinada al Consejo Municipal de Prevención de Abordaje y de Adicciones para atender a las necesidades, programas e intervenciones para la cual es creada.

La Municipalidad de Rada Tilly facilitará los medios que estime necesarios para su funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo y la Comisión deberá rendir anualmente el estado de la cuenta y sus erogaciones.

ARTÍCULO 6°.- El Fondo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones se constituirá con los recursos provenientes de:

a) El 0,75 % de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-

b) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.

c) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a tales fines.



ARTÍCULO 7º.- El Consejo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones podrá celebrar convenios de adhesión con los diferentes niveles estatales como ser la Agencia de Prevención de Consumos de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) para lograr los sus objetivos y los fines trazados en la presente Ordenanza.

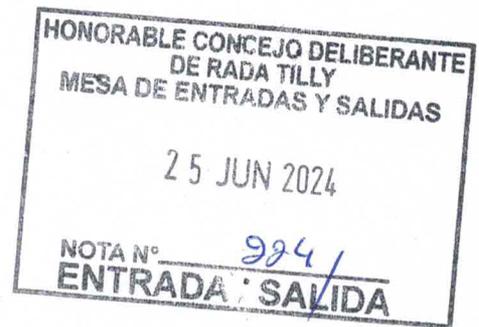
ARTÍCULO 8º.- El Consejo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones redactará su reglamento interno dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la primera reunión constitutiva, debiendo ser refrendado por este Concejo Deliberante. Asimismo deberá conformar y llevar actualizado el correspondiente libro de actas de cada reunión.

ARTÍCULO 9º.- De Forma.



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 JUN 2024
NOTA N° <u>221</u> ENTRADA · SALIDA



VISTO

El temporal registrado del 18 al 23 del corriente mes en nuestra región

CONSIDERANDO

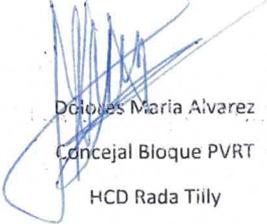
- Que durante el mencionado temporal se evidencio el deficiente escurrimiento pluvial en algunas arterias
- Que las mayores dificultades de este tipo se evidenciaron sobre Av. Moyano y Segui, que por tal motivo la solución de los mismos no debe implicar costos que no pueda afrontar el municipio
- Que es necesario reevaluar dicho pluviales para evitar posibles inundaciones a los vecinos de los sectores y vehículos que transitan por el lugar

POR ELLO

**EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE
POYECTO DE RESOLUCION**

Artículo 1) Encomendar a la secretaria de Obras Publicas la realización de un proyecto para la ampliación de los canales y/o pluviales de Combate de Monte Santiago y Combate de Quilmes intersección Av. Segui, como así también el de Antártida Argentina en la intersección con Av. Moyano

Artículo 2) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



PROYECTO DE PEDIDOS DE INFORME

VISTO:

La Ordenanza 2382/17 "Obligatoriedad y procesos administrativos para la construcción de veredas"

CONSIDERANDO:

- Que desde la sanción de la misma han pasado 7 años, tiempo suficiente para saber si es aplicable o no a los fines, para los cuales fue sancionada
- Que la misma generaba obligación a lo ya establecido en ordenanza 2321/15 "Código de edificación Urbano y la Ordenanza 1867/08, es decir normas de aplicación de más de 15 años
- Que hasta el día de la fecha no se visualizan mejoras o cambios en las veredas viejas, ni tampoco en las nuevas construcciones se cumple con lo estipulado en la normativa del visto
- Que es necesario definir cuales son los motivos por los que no se logran mejoras respecto de este tema

POR ELLO:

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE PEDIDOS DE INFORMES

Artículo 1) La Secretaria de Obras Publicas deberá informar

- a) Cantidad de actas de notificación elaboradas y presentadas a los contribuyentes respecto de la aplicación de la ordenanza del visto
- b) Cantidad de respuestas positivas y negativas de las mismas
- c) Planes de inversiones municipales en nuevas veredas basadas en la aplicación de la ordenanza mencionada
- d) Cantidad de M2 realizados por parte del municipio y cantidad de contribuyentes involucrados
- e) En caso de que todo lo anterior sea negativo, una evaluación de los motivos por lo que no se pudo llevar adelante nada de lo propuesto por la ordenanza del visto

Artículo 2) De FORMA


GUILLERMO ADOLFO JAREIRO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


EDOLES MARIA ALVAREZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE PEDIDOS DE INFORME

VISTO:

La Ordenanza 2716/23 y;

CONSIDERANDO:

- Que la misma aprobó Neutralizar la obra de la Av. Almirante Brown con la empresa Rigel y autorizo al ejecutivo a nuevas contrataciones para darle finalización, en función de las necesidades de Urgencias y Seguridad
- Que, hasta el día de la fecha, a pesar del compromiso y la presentación de otro pedido de informes, no se recibió ningún tipo de datos de las contrataciones realizadas por el Ejecutivo Municipal
- Que en contadas ocasiones se hicieron observaciones desde este Concejo Deliberante sobre las distintas demoras, marchas y contramarchas de la mencionada obra
- Que después del temporal de la semana del 18 al 23 de junio del presente año, se visualizaron diferentes deterioros sobre la carpeta asfáltica, principalmente la realizada después de la Neutralización de la obra por parte de este Concejo Deliberante

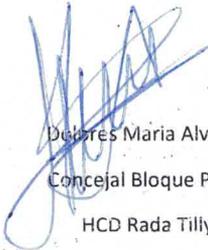
POR ELLO:

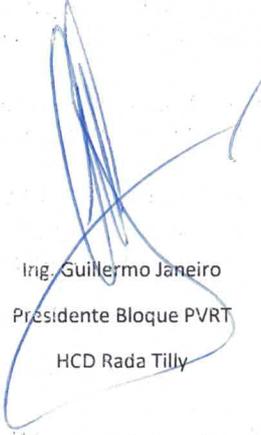
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE PEDIDOS DE INFORMES

Artículo 1) Reiterar la necesidad de contar con información sobre tipos, montos y empresas que están interviniendo en la mencionada obra

Artículo 2) Dado el deterioro sufrido, determinar motivos de los mismos, así como presentar las garantías que se tienen respecto de los contratos realizados

Artículo 3) DE FORMA


Debora Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 026/24
Rada Tilly, 25 de Junio de 2024.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
OBRAS PÚBLICAS Y HACIENDA**

**Ref: Ampliación Presupuestaria
2024.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Com. de Obras Púb., Seg. y Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Corporación Municipal de Rada Tilly del año 2024 sancionado a través de la Ordenanza Municipal N° 2713/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer las modificaciones en el Presupuesto General de Gastos y Recursos que estime necesarias, poniéndolas a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que durante el transcurso del año y como consecuencia de la política fiscal y las acciones realizadas desde el departamento de Ingresos Municipales, se ha logrado mejorar la recaudación y por lo tanto, un aumento de los ingresos municipales.

Que los mayores ingresos permitieron que se destinen fondos para atender los aumentos salariales y otras erogaciones que hacen al funcionamiento de las distintas áreas municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ampliar los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.2º) Ampliar el total de erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2024 de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 10.645.800.000
RECURSOS: \$ 10.645.800.000

Art. 4º) De forma.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES
 AMPLIACION PRESUPUESTARIA

2024

CONCEPTO	Vigente	En más	Actual
I- INGRESOS CORRIENTES	4.862.000.000,00	944.000.000,00	5.806.000.000,00
Tributarios			
De Jurisdicción Municipal			
Impuestos			
Inmobiliarios	1.200.000.000,00	50.000.000,00	1.250.000.000,00
Parque Automotor	2.500.000.000,00	170.000.000,00	2.670.000.000,00
No tributarios			
De Jurisdicción Provincial			
Coparticipación			
Coparticipacion Federal de Impuestos	590.000.000,00	270.000.000,00	860.000.000,00
Regalias			
Regalias Hidrocarburíferas	550.000.000,00	450.000.000,00	1.000.000.000,00
Regalias Hidroeléctricas	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00
Ingresos Brutos (Acuerdo Interjurisdic)	20.000.000,00	2.000.000,00	22.000.000,00
II- GASTOS CORRIENTES	6.217.300.000,00	944.000.000,00	7.161.300.000,00
III- INGRESOS DE CAPITAL	567.000.000,00	494.000.000,00	1.061.000.000,00
Aporte del Tesoro Provincial			
Bono Compensación Inc. A	430.000.000,00	440.000.000,00	870.000.000,00
Bono Compensación Inc. B	30.000.000,00	31.000.000,00	61.000.000,00
Consenso Fiscal I c)	107.000.000,00	23.000.000,00	130.000.000,00
IV- GASTOS DE CAPITAL	567.000.000,00	494.000.000,00	1.061.000.000,00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE RADA TILLY
 AREA DE ENTRADAS Y SALIDAS

31 JUN 2024

NOTA N° 192
 ENTRADA SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 027/24
Rada Tilly, 25 de Junio de 2024.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIONES DE
BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA**

Ref: Día de la Esclerodermia.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY -- Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes N° 26.689, la Nota N° 207/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Esclerodermia es una enfermedad del tejido conectivo, "soleos" duro y "derma" piel, significa por lo tanto endurecimiento con la piel, catalogada dentro de las enfermedades poco frecuentes, pero lamentablemente cada vez más personas la sufren.

Que esta enfermedad según recientes estadísticas tiende a aumentar significativamente, se manifiesta en todas las edades, desde niños hasta ancianos, pero suele tener picos de desarrollo y gravedad entre los 30 a los 50 años de edad y con clara tendencia es la población femenina la más afectada.

Que se sabe que es causada al generarse una sobreproducción de colágeno, porción más grande de proteína del tejido conectivo del cuerpo, endureciendo los tejidos e interfiriendo el normal funcionamiento de los órganos que componen dichos tejidos.

Que la teoría auto inmune sugiere que el propio sistema inmunológico produce esta alteración y la teoría vascular indica que los vasos sanguíneos son los involucrados en dicho proceso. Asimismo se sospecha que podría haber una conjunción entre ambas hipótesis y se genere esta enfermedad.

Que el diagnóstico de la enfermedad es realmente dificultoso sobre todo en las primeras etapas, ya que tiene muchas variables de desarrollo las que pueden coincidir sus síntomas con los de otras enfermedades como la artritis y el lupus.

Que en algunos casos la enfermedad puede evidenciarse en forma localizada a nivel de la piel, mientras que en otros puede desarrollarse en órganos internos, tales como el aparato digestivo, pulmones, riñones, corazón y otros. Que existe la llamada esclerodermia sin esclerodermia, donde se presenta la fibrosis de órganos internos sin afectar la piel.

Que la enfermedad puede aparecer en diferentes grados de severidad y con progreso variable. Pueden presentarse desde manifestaciones muy leves hasta casos muy severos y de los cuales algunos son rápidamente progresivos hacia complicaciones renales y pulmonares capaces de provocar la muerte.

Que la esclerodermia puede ser localizada (circunscrita a determinados lugares de la piel) o esclerosis sistémica (afecta diversas partes del organismo) en esta variable se manifiesta el llamado Fenómeno de Raynaud (dedos azulados o pálidos amarillentos) que provoca dolor, ulceración en los dedos de las manos hasta llegar a inutilizar las mismas, hinchazón de pies,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

entumecimiento de las coyunturas, engrosamiento de la piel degeneración de las manos, producto del trastorno circulatorio severo de los vasos sanguíneos más pequeños.

Problemas severos del tubo digestivo, estómago, intestinos y riñones lo que genera un marcado estado de desnutrición del paciente. Asimismo puede generar dificultades para respirar, ya que afecta gravemente los alvéolos pulmonares.

Que además del Fenómeno de Raynaud, puede presentarse el Síndrome de Sjogren el que reseca las membranas mucosas en ojos y boca y el Síndrome de C.R.E.S.T la que genera Calcicosis, Raynaud, estrechamiento del esófago, esclerosis en la piel y dilatación de los pequeños vasos de la piel en forma conjunta.

Que el esquema de tratamiento es variable y depende del tipo y severidad de los síntomas y la aplicación de diversos medicamentos.

Que en nuestro país se sancionó la Ley 26.689 de "Enfermedades Poco Frecuentes" que propone un plan de asistencia integral para personas con enfermedades poco frecuentes, asimismo existe la "Asociación Argentina de Esclerodermia y Raynaud", organización sin fines de lucro orientada a desarrollar canales de comunicación y vínculos entre pacientes y cuerpo médico especializado con el propósito de informar, ayudar, contener e informar a personas que sufren la enfermedad. Esto a través de asesoramiento, investigaciones científicas, jornadas educativas y simposios médicos.

Que Argentina según reciente información, tiene aproximadamente dos millones de personas que son afectadas por el Fenómeno de Raynaud, y unas 40.000 personas que sufren de otras formas de esclerodermia.

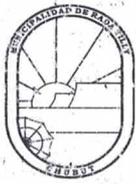
Que podemos inferir que el número debe ser aún mayor dado la poca información y difusión que tiene esta enfermedad y atento a que su clasificación como enfermedad poco frecuente, cuando en realidad debe ser mucho más común de lo que creemos, no olvidemos "dos millones de personas están afectadas por el "Fenómeno de Raynaud".

Que instaurar el 29 de junio como "Día Nacional de la Concientización, Difusión, prevención y Lucha contra la enfermedad de Esclerodermia" va a ser de gran ayuda y avance para que la población pueda informarse acerca de esta enfermedad.

Que la fecha propuesta no resulta caprichosa ni arbitraria, ya que un 29 de junio de 1940 falleció de esta enfermedad "poco conocida" el famoso artista plástico Paúl Klee, circunstancia que ya ha sido reconocida internacionalmente.

Que a través de la Nota del Visto la Sra. Presidente de la organización EscleroSalud, Esclerodermia y Raynaud Asociación Civil, solicita apoyo a fin de visibilizar la esclerodermia en Argentina iluminando de color azul el frente de algún edificio emblemático el día 29 de junio.

POR ELLO:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art.1º) Establecer que el día 29 de junio de cada año sea reconocido en el Municipio de Rada Tilly como “Día Nacional de la Concientización, Difusión, prevención y Lucha contra la enfermedad de Esclerodermia.”**
- Art.2º) Solicitar la iluminación con el color azul de edificios públicos emblemáticos del municipio durante la noche del 29 de junio, en conmemoración al Día Mundial de la Esclerodermia, con el fin de concientizar a la población sobre esta enfermedad.**
- Art.3º) Promover la difusión de información sobre la esclerodermia y sus síntomas a través de los medios de comunicación municipales, redes sociales, sitios web oficiales y otros canales de comunicación disponibles.**
- Art.4º) Comunicar la presente ordenanza a las autoridades competentes para su implementación y difusión.**
- Art. 5º) De forma.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 028/24

Rada Tilly, 25 de Junio de 2024.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIONES DE
LEGISLACION Y BIENESTAR SOCIAL.**

**Ref: Crear Consejo Municipal
de Discapacidad.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
SECRETARIA
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 028/24
Rada Tilly, 25 de Junio de 2024.-

**DICTÁMEN POR MAYORÍA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y ÚNICO BIENESTAR SOCIAL.**

**Ref: Crear Consejo Municipal
de Discapacidad.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARÍA GIMENA CUTINI
SECRETARIA
Com. de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Com. de Obras Púb., Seg. y Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Leyes Nacionales Nro. 22.431, 26.378, 27.044, 24.657, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración de Cartagena de Indias, las Leyes Provinciales I Nro. 296 y I Nro. 756; y

CONSIDERANDO:

Que el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define a la discapacidad "como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que, nuestro país adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad mediante las Leyes Nacionales Nro. 26.378 y Nro. 27.044, asumiendo entre otras obligaciones generales como Estado parte, las de "asegurar y promover el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y no discriminación alguna por motivos de discapacidad".

Que la Ley Provincial I N° 756 crea, en el ámbito de la Dirección Provincial de Atención a las Personas con Discapacidad, el Consejo Provincial de Discapacidad (CoProDis), que tiene entre sus objetivos "Promover la participación en toda la jurisdicción provincial, en toda gestión interna o externa, con el propósito de efectuar acciones en forma directa o indirecta de programas o proyectos referentes a los objetivos establecidos"; fomentando la creación de los Consejos Municipales de Discapacidad.

Que los Consejos Municipales de Discapacidad, son Organismos que se crean, en el marco de la Ley Provincial I N° 756 y se los ubica en el más alto nivel de institucionalidad, tanto en el orden local, provincial como nacional.

Que los mismos se constituyen a través de la representatividad de todos los sectores con responsabilidad en la temática de discapacidad, teniendo como función esencial la promoción, coordinación y el asesoramiento no vinculante a las autoridades Municipales y a toda la comunidad.

Que el Consejo Municipal de Discapacidad se sustenta en el accionar colaborativo entre Organismos Oficiales, de la Sociedad Civil y la comunidad en general, para orientar, promover, coordinar, concretar y convenir las políticas relacionadas con las personas con discapacidad, para la equiparación de oportunidades en general y la promoción de todas las



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

estrategias necesarias para fortalecer el acceso de las personas con discapacidad a la vida cotidiana en nuestra sociedad.

Que este municipio asume el firme compromiso de abordar las cuestiones relativas a la discapacidad, reconociendo que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad del ser humano y siendo conscientes de la diversidad de las personas con discapacidad.

Que se observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos existentes, las personas con discapacidad, siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Que, por estas razones, se impone la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad.

Que, a fin de promover la accesibilidad y el desarrollo de las personas con discapacidad, facilitar su autonomía y promover la autodeterminación de su proyecto de vida, resulta esencial el dictado de normativa que conduzca a estos fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

- Art.1º) Créase el “Consejo Municipal de Discapacidad”, que actuará como un espacio de participación autónomo, plural, multisectorial, consultivo y no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal.**
- Art.2º) Defínase que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, viscerales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.**
- Art.3º) Son objetivos del Consejo Municipal de Discapacidad: realizar el seguimiento de la legislación vigente sobre la temática, fomentar la implementación de políticas y acciones públicas e impulsar reformas o normativas que garanticen el derecho de las personas con discapacidad, y la igualdad de oportunidades para el desenvolvimiento de las mismas en la sociedad.**
- Art.4º) Son funciones del Consejo Municipal de Discapacidad:**
- a) Brindar asesoramiento y formular dictámenes no vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal y participar cuando se traten en el seno del Honorable Concejo Deliberante temas relativos a discapacidad.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- b) Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas y sugerir la planificación de las mismas.
- c) Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.
- d) Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas con discapacidad, y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
- e) Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de la elaboración de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.
- f) Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de discapacidad, las formas de prevención, de detección temprana, rehabilitación integral, la inserción socio- recreativa, educativa, cultural y laboral de las personas con discapacidad.
- g) Promover acciones, programas de sensibilización y concientización sobre la importancia de garantizar un medio social libre de barreras, fomentar la autonomía y autodeterminación personal de las personas con discapacidad, asegurar la igualdad de oportunidades, prevenir actos y conductas discriminatorias.
- h) Participar en los Consejos Regionales, Provincial y Nacionales de Discapacidad.

Art.5º) El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de su ausencia. Los mismos serán elegidos por mayoría simple desde el seno del mismo.

Art.6º) El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá un secretario ejecutivo, titular y un suplente, quien será personal de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art.7º) El Consejo Municipal de Discapacidad funcionará de manera itinerante y/o donde el mismo, a través de sus mecanismos internos disponga.

Art.8º) El Consejo Municipal de Discapacidad estará integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- a) 1 representante por la Secretaría de Desarrollo Social
- b) 1 representante por la Secretaría de Secretaría de Deporte, Turismo, y Desarrollo Económico Local
- c) 1 representante por la Secretaría de Cultura
- d) 1 representante por las Secretarías de Obras públicas y Medio Ambiente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- e) 1 representante por las Secretarías de Coordinación, Hacienda y Gobierno
- f) 1 representante por el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly que forme parte de la Comisión de Bienestar Social.
- g) 1 representante del Hospital Rural Rada Tilly.
- h) 1 representante de las Escuelas locales (públicas y privadas).
- i) 1 representante por las Organizaciones de la Sociedad Civil, con personería jurídica, que trabajen en el área de Discapacidad, y pertenezca a la localidad
- j) 1 representantes por las Personas con Discapacidad locales

Asimismo, podrán integrar el Concejo como miembros no permanentes, con voz y sin voto los Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, funcionarios municipales, provinciales y nacionales, personas físicas y jurídicas, y miembros de Consejos afines de otros municipios

Art.9º) Quienes integren el Consejo Municipal de Discapacidad, deberán tener un representante titular y un suplente, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones del Consejo, pero solo tendrá voto en ausencia de su titular.

Art.10º) Los miembros durarán en su cargo 1 (un) año pudiendo ser reelectos por el mismo período de tiempo, por única vez. Asimismo, podrán ser sustituidos antes de la expiración del plazo.

Art.11º) Una vez constituido el Consejo Municipal de Discapacidad, este redactará y aprobará en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días su propio Reglamento Interno.

Art.12º) Los miembros permanentes y no permanentes en el Consejo Municipal de Discapacidad, cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.

Art.13º) Cualquier actividad del Consejo Municipal de Discapacidad que demande erogaciones, será gestionada por el Secretario Ejecutivo ante el Departamento Ejecutivo Municipal. Presentando detalle de la propuesta y a posteriori las rendiciones que correspondan.

Art.12º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 029/24
Rada Tilly, 25 de Junio de 2024.-

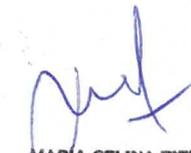
**DICTÁMEN ÚNICO COMISIONES DE
BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA.**

**Ref: Programa de Ciudadanía
Digital.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de regular los Juegos Online, las Leyes Nacionales N° 4.097, 25.295, 26.061, el Decreto Ley N° 6618, las Leyes Provinciales I N° 90 y III N° 21; y

CONSIDERANDO:

Que la ludopatía digital infantil, juvenil o juego patológico en niños y adolescentes es una adicción a los juegos de apuestas en personas menores de edad.

Que los menores de edad son personas más vulnerables ante los juegos online.

Que la participación en apuestas está legalmente prohibida para los menores de 18 años de edad.

Que por medio de la digitalización, el acceso a la virtualidad y la información de las tarjetas de crédito de los adultos, el casino online y las apuestas online son una forma de juego que utilizan los adolescentes en la actualidad.

Que en los adultos se manifiesta a través de comportamientos compulsivos alrededor de los juegos de azar, videojuegos y apuestas en línea, entre otros.

Que es necesario combatir estas conductas entre los jóvenes, siendo la prevención temprana y el apoyo familiar fundamental en este proceso.

Que cuando el juego en línea se vuelve problemático, deja como consecuencias, no solo las pérdidas económicas, sino también la afectación negativa sobre los entornos familiares, laborales o sociales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Créase el programa “Ciudadanía Digital” a los efectos de promover en la comunidad el ejercicio de derechos y responsabilidades en entornos digitales.

Art. 2º) La presente Ordenanza tiene la finalidad de prevenir, asistir, educar, informar y promover la ciudadanía digital en niños niñas y adolescentes.

Art 3º) El programa tiene las siguientes finalidades:

- a) Elaborar y promover políticas públicas activas y específicas de prevención de conductas problemáticas en el entorno digital.**
- b) Identificar y visibilizar los riesgos de la utilización de casinos online y apuestas deportivas.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- c) **Proporcionar lineamientos y herramientas a la comunidad para el abordaje integral y prevención relacionada con esta problemática en la niñez y adolescencia.**
- d) **Promover y proteger los derechos de los niños niñas y adolescentes en espacios digitales, favoreciendo el ejercicio de la ciudadanía en dichos entornos.**
- e) **Fomentar el uso consciente y reflexivo de las plataformas digitales.**

Art. 4º) El programa será destinado a niños, niñas y adolescentes, estudiantes de establecimientos educativos, Instituciones deportivas y sociales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

Art.5º) La autoridad de aplicación será la secretaría de Desarrollo Social que deberá asegurar el efectivo desarrollo de estrategias generadas por equipos interdisciplinarios y dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Art.6º) El programa de “Ciudadanía Digital”, será sostenido durante todo el año, con la realización de actividades difusión, visibilización y concientización, sobre esta problemática, dirigida a la sociedad en su conjunto.

Art.7º) Solicitar al DEM el bloqueo de los sitios de apuestas online, páginas de juegos y toda otra conexión relacionada con apuestas, en las redes de su control en los entes público y privados, como así también en los espacios públicos.

Art.8º) La Municipalidad de Rada Tilly, a través de sus medios digitales oficiales difundirá campañas de prevención referidas a la problemática, disponiendo en un lugar visible de sus páginas, un logo que indique la prohibición de juego y venta a menores de 18 años, a fin de sostener en el tiempo la importancia de la prevención.

Art.9º) De forma.